

**SECRETARÍA AUTONÓMICA
DE HACIENDA**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Pza. Nápoles y Sicilia, 6
46003 VALENCIA

CIRCULAR 03/2016 DE LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE HACIENDA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE MOVIMIENTOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

La Ley 5/2016, de 6 de mayo, de Cuentas abiertas para la Generalitat Valenciana en su art.1 establece que se declaran como abiertas y accesibles todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las administraciones públicas, organismos y entidades dentro de su ámbito de aplicación. En el art. 2 punto 6 de la misma, se señala que las administraciones públicas, organismos y entidades deberán hacer públicas las cuentas bancarias de que sean titulares y su saldo correspondiente.

Por otro lado, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat establece en su art. 67 que: *“constituye la Tesorería de la Generalitat todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Administración de la Generalitat, de sus organismos autónomos y de las entidades a que se refiere el artículo 2.3.a.3.º de la presente ley, siempre que se integren en el sector público administrativo de la Generalitat”*. Además, la Instrucción Conjunta de la Secretaria Autonómica de Hacienda y Presupuestos y la Secretaría Autonómica del Sector Público Empresarial de fecha 14 de noviembre de 2013 instaba a las entidades públicas a remitir a la Tesorería de la Generalitat determinada información requerida por la misma.

Con el objeto de desarrollar e instrumentar el cumplimiento de la Ley 5/2016 de 6 de mayo de Cuentas abiertas de la Generalitat Valenciana, se redacta la siguiente Circular:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las medidas recogidas en esta Circular serán de aplicación, con carácter general a las entidades que integran el Sector Público instrumental recogidas en el art.2.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

2.- INFORMACIÓN A REMITIR

Primero.- Cada entidad del Sector Público deberá comunicar a la Tesorería de la Generalitat una relación de todas las cuentas bancarias abiertas con el CIF de la entidad.

Todas las cuentas del Sector Público deben estar abiertas en entidades financieras colaboradoras de la Generalitat (adjudicatarias del concurso para la contratación de los servicios financieros a la Generalitat y su sector público).

**SECRETARÍA AUTONÓMICA
DE HACIENDA**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Pza. Nápoles y Sicilia, 6
46003 VALENCIA

Las cuentas bancarias que no estén abiertas en entidades financieras colaboradoras deberán ser canceladas (salvo aquellas que tengan un carácter finalista justificado).

A tal efecto, se cumplimentará el Anexo 1 que se adjunta que deberá ser firmado por el Director General / Gerente de la entidad.

Segundo.- Se deberá cumplimentar el Anexo 2 de autorización expresa a las entidades financieras para que remitan a la Tesorería de la Generalitat información de las cuentas de la entidad pública.

Con esta autorización, las entidades financieras colaboradoras remitirán diariamente a la Generalitat por vía telemática la información relativa a los saldos y movimientos de la cuentas bancarias de las entidades públicas en formato cuaderno 43.

Tercero.- La Tesorería de la Generalitat utilizará esta información para la publicación de los saldos de las cuentas del Sector Público de acuerdo con la Ley 5/2016 de 6 de mayo de cuentas abiertas.

Cuarto.- Para dar cumplimiento a la Ley 05/2016 citada, las entidades públicas comunicarán a la Tesorería de la Generalitat la cancelación o apertura de nuevas cuentas bancarias en un plazo de 15 días desde su apertura y/o cancelación.

3.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN

La información solicitada en esta circular deberá ser remitida a la Tesorería (tesorería2@gva.es) antes del próximo 2 de septiembre de 2016. Para cualquier consulta, pueden poneros en contacto con Ana Palau (ext 564175) o Salvador Albert (Ext. 564173).

Valencia, 12 de julio de 2016



Clara Ferrando Estrella
Secretaria Autonómica de Hacienda

ANEXO 1

Persona de contacto:

Teléfono:

Email:

SOCIEDAD/E.PÚBLICA	NIF
--------------------	-----

CTA BANCARIA	TIPO DE CTA (a)	TELEFONO (b)	E-MAIL (b)	FIRMA1 (c)	NIF 1 (c)	FIRMA 2 (c)	NIF 2 (c)

(a) Tipo de cuenta: OPERATIVAS, finalista o no finalista, crédito, préstamo etc..

(b) Teléfono e email de la persona de contacto en la sucursal bancaria correspondiente

(c) Nombre y NIF de las personas autorizadas en la cuenta bancaria.

YO, D. CON DNI..... CERTIFICO QUE LAS CUENTAS QUE CONSTAN EN ESTE ANEXO SON LAS ÚNICAS UTILIZADAS Y GESTIONADAS POR LA EMPRESA/ENTIDAD/ORGANISMO

FIRMADO:

ANEXO 2

Sirva este escrito como autorización para que la entidad financiera a la Vd. representa, facilite a la Tesorería de la Generalitat información relativa a los movimientos y saldos de las cuentas abiertas en esa entidad a nombre de ----- (NIF-----). En concreto, se autoriza a la entidad financiera al envío a la Generalitat de ficheros diarios en formato cuaderno 43 con la información de dichas cuentas.

Valencia a ----- de -----

Firmado:

DNI: